

ACUERDO 259-2023.

FUNCIONAMIENTO EXCEPCIONAL ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULO 47 D, 68 BIS Y 107 TER DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES.

En Temuco, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés.

Con esta fecha se redacta el acuerdo tomado con fecha cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, que es del siguiente tenor:

En Temuco, a cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, se reunió el Ilmo. Tribunal en Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia del Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Federico Gutiérrez Salazar, quienes en virtud del sentido y alcance de los artículos 47 D, 68 bis y 107 ter, todos del Código Orgánico de Tribunales, unido a lo dispuesto en el Acta 164-2023 de la Excma. Corte Suprema, además, el Acta 165-2023 de la Excma. Corte Suprema, en lo aplicable a al efecto, que el funcionamiento excepcional regulado, es estando siempre el o los miembros de la judicatura presentes en el tribunal y teniendo presente que los usuarios del sistema tienen a salvo la posibilidad de solicitar la comparecencia remota por videoconferencia a su respecto, en razón de la normativa vigente, en relación a la actual situación sanitaria del país, han adoptado el siguiente acuerdo:

No adoptar para esta Corte de Apelaciones ni autorizar para los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción funcionamiento excepcional regulado en los artículos 47 D, 68 bis y 107 ter, todos del Código Orgánico de Tribunales, en consecuencia, las audiencias y vista de causas será de forma presencial. Sin perjuicio, que los (as) usuarios (as), en cada caso, pueden solicitar su comparecencia remota por videoconferencia, en virtud de la normativa vigente, entre otra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis, 223 y 223 bis del Código de Procedimiento Civil, 60 bis de la Ley N° 19.968 y 427 bis del Código del Trabajo.

Se dispuso comunicar el presente acuerdo a la Excma. Corte Suprema, al Sr. Ministro Visitador de este Tribunal de Alzada y a las Cortes de Apelaciones del país, además, a los Sres. (as) Relatores (as), Sr. Secretario, Sr. Administrador,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BRTXXHPMMQM

Sr. (a) Jefe de Unidad y Sres. (as) funcionarios (as) de esta Corte de Apelaciones y a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción, para los fines pertinentes.

Comuníquese, de igual forma, al Colegio de Abogados y Asociaciones Gremiales de la Región, a la Fiscalía Regional, a la Defensoría Regional, a la Defensoría Laboral, a la Corporación de Asistencia Judicial y a las Clínicas Jurídicas de las Universidades de la Región.

No concurre al presente acuerdo la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, por encontrarse con permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales.

Para constancia se levanta la presente acta que firma el Ilmo. Tribunal.

PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO.

Pronunciado por el Tribunal Pleno, presidido por su titular Ministro Sr. Alberto Amiot Rodríguez, y con la asistencia del Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, Ministro Sr. Carlos Gutiérrez Zavala, Ministra Sra. María Georgina Gutiérrez Aravena, Ministro Sr. José Héctor Marinello Federici y Ministro (S) Sr. Federico Gutiérrez Salazar. No concurre al presente acuerdo la Ministra Sra. Cecilia Aravena López, por encontrarse con permiso de conformidad al artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales, el día que se tomó la misma. No firma el Ministro Sr. Alejandro Vera Quilodrán, no obstante haber concurrido al acuerdo, por encontrarse con comisión de servicio, el día de redacción del mismo.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BRTXXHPMMQM



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BRTXXHPMMQM

Pronunciado por la C.A. de Temuco integrada por Ministro Presidente Alberto Amiot R., Los Ministros (As) Carlos Ivan Gutierrez Z., Maria Georgina Gutierrez A., Jose H. Marinello F. y Ministro Suplente Federico Eugenio Gutiérrez S. Temuco, cinco de septiembre de dos mil veintitres.

En Temuco, a cinco de septiembre de dos mil veintitres, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BRTXXHPMMQM